



Bogotá, 13/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500327071



20165500327071

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INVERSIONES DE LA OSSA Y ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.

CALLE 41 No. 20 - 11 TRAQUILLA NUMERO 6

MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12432** de **03/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

432

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17437 DEL 03 MAY 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S., identificada con N.I.T. 891.000.159-5 contra la Resolución No. 9183 del 29 de mayo de 2015.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 de Decreto 171 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 339221 de fecha 20 de septiembre de 2012 impuesto al vehículo de placas YAA-295 por la presunta trasgresión al código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución No. 33738 del 18 de diciembre de 2014 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S. , por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la Resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las*

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.000.159-5 contra la Resolución No. 9183 del 29 de mayo de 2015.*

condiciones inicialmente otorgadas. (...)". Dicho acto administrativo fue notificado por medio electrónico el día 25 de marzo de 2015 a la empresa investigada, quienes a través de su Representante Legal mediante radicado No. 2015-560-030079-2 del 21 de abril de 2015, presentaron los correspondientes descargos.

Mediante Resolución No. 9183 del 29 de mayo de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S.**, identificada con N.I.T. 891.000.159-5, por haber transgredido el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 590. Esta Resolución fue notificada por medio electrónico el día 03 de junio de 2015 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2015-560-045854-2 del 23 de junio de 2015, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el día 19 de junio de 2015.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: *"(...) Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.000.159-5 contra la **Resolución No. 9183 del 29 de mayo de 2015**.

requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria (...)” (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 04 de junio de 2015 hasta el día 19 de junio de 2015 para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S.**, identificada con N.I.T. 891.000.159-5 contra la Resolución No. 9183 del 29 de mayo de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.000.159-5 en su domicilio principal en la ciudad de **MONTERÍA, CORDOBA** en la **CALLE 41 20 11 TAQUILLA No. 6, TELÉFONO 7849090, CORREO ELECTRÓNICO transportes-luz@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

DEL

1 7 4 3 7 0 3 MAY 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA (TRANSPORTES LUZ) S.A.S.**, identificada con **NIT No. 891.000.159-5** contra la **Resolución No. 9183 del 29 de mayo de 2015**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C.,

1 7 4 3 7

0 3 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Carol Álvarez Farfán - Grupo de Investigaciones IUIT
Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT
D:\carolalvarez\Documents\RECURSOS 2016\ISO\RECURSO IUIT TRANSPORTES LUZ S.A.S. .docx

[Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre Social	INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.
Código de Comercio	MONTERIA
Número de Matrícula	0000001771
Clasificación	NIT 891000159 - 5
Año de Renovación	2016
Número de Matrícula	19730810
Estado de la matrícula	ACTIVA
Categoría de sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Persona	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Valor Activo	20000000,00
Valor Pasivo Neto	0,00
Valor de las Acciones	0,00
Existencia de Acciones	0,00
Existencia de Acciones	No

Actividades Económicas

Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Oficina Comercial	MONTERIA / CORDOBA
Código Comercial	CL 41 20 11 TAQUILLA 6
Teléfono Comercial	7849090
Oficina Fiscal	MONTERIA / CORDOBA
Código Fiscal	CL 41 20 11 TAQUILLA NRO. 6
Teléfono Fiscal	7849090
Correo Electrónico	transportes-luz@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [marcosnarvano](#)

26/4/2016

Detalle Registro Mercantil



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

~

~

~



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500293371



Bogotá, 03/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES DE LA OSSA Y ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.
CALLE 41 No. 20 - 11 TRAQUILLA NUMERO 6
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12432 de 03/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100052413\CITAT NOT 12310.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONES DE LA OSSA Y ESPITIA TRANSPORTES LUZ
S.A.S.
CALLE 41 No. 20 - 11 TRAQUILLA NUMERO 6
MONTERIA - CORDOBA

No. HC Res Mensajería Express 001967 del 0

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2ª
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN571385988CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INVERSIONES DE LA OSSA Y
ESPITIA TRANSPORTES LUZ

Dirección: CALLE 41 No. 20 -
TRAQUILLA NUMERO 6

Ciudad: MONTERIA_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
13/05/2016 16:38:49

No. Transporte Lc. de cargo 001700 del 0
No. HC Res Mensajería Express 001967 del 0